



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ABRIL DIECISIETE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **039/2017** en que se actúa, se da cuenta: a) Con el acuerdo de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, mediante el cual se ordenó poner a la vista del Recurrente la información proporcionada por el Sujeto Obligado Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, para que en el plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, haciéndole de su conocimiento que en caso de no realizar manifestación alguna, se resolvería con las constancias que obran en el expediente; b) Conforme a lo anterior, dicho acuerdo le fue notificado al Recurrente a través de los estrados electrónicos de este Instituto, en virtud de los detalles técnicos que presenta la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de que el Recurrente no registró correo electrónico personal alguno; c) De las certificaciones realizadas por el Secretario de Acuerdos, se tiene que dentro del plazo referido el Recurrente no realizó manifestación alguna; d) así mismo, se advierte que no existe requerimiento o diligencia alguna que desahogar. En este sentido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII, 131 fracción III, 138 fracción V y VII, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se **ACUERDA: PRIMERO.-** Se tiene al Recurrente incumpliendo con el requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha veinticuatro de marzo del año en curso; **SEGUNDO.-** Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, y el expediente en estado de dictar Resolución, en consecuencia elabórese el proyecto de Resolución, mismo que deberá ser presentado al Consejo General de éste Instituto.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo Acordó y firma el Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca quien Actúa con el Secretario de Acuerdos, Lic. Luther Martínez Santiago, que da fe. **CONSTE.** -----

EL COMISIONADO INSTRUCTOR

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa Lic. Luther Martínez Santiago.

Comisionado Presidente